



La importancia de la aplicación práctica del Libro de Inventario Permanente Valorizado electrónico

Setiembre de 2020



► Temas a tratar:



1. Antecedentes relacionados con el Libro electrónico de Inventario Permanente Valorizado

2. Información a consignar en los campos del libro electrónico

3. Aplicación práctica y consultas frecuentes

4. Comentarios finales

5. Preguntas





1.

Antecedentes
relacionados con el
Libro electrónico de
Inventario Permanente
Valorizado

► Registro de Inventario Permanente Valorizado electrónico (RIPV)



Los contribuyentes que se encuentren obligados a llevar el Registro de Inventario Permanente Valorizado, se encuentran exceptuados de llevar el Registro de Inventario Permanente en Unidades Físicas*.

*Numeral 13.4 del artículo 13° de la Resolución de Superintendencia N°234-2006/SUNAT

¿En qué consiste?

- Es un registro auxiliar de carácter tributario
- Su objetivo es llevar el control de las existencias, tanto en unidades físicas como en valores monetarias
- El contribuyente está obligado a llevar el RIPV si sus ingresos son iguales o mayores a 1500 UIT
- Debe llevarse un control mensual pero, la información electrónica puede presentarse de manera semestral. Enero a Junio el primer semestre y de Julio a Diciembre el segundo semestre

► Registro de Inventario Permanente Valorizado electrónico



¿Quiénes están obligados?

A partir del 01 de Enero de 2016, los PRICOS que hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 3000 UIT en el ejercicio 2015 (S/. 11,550,000) y que pertenezcan a la Intendencia Nacional deberán llevar el Registro de Inventario Permanente Valorizado en **formato electrónico**.

Sólo son aplicables para las empresas que lleven prácticas de inventarios físicos o existencias, de acuerdo a la RTF N°04289-8-2015.

Los PRICOS son los designados por la SUNAT como principal contribuyente a partir del primer día calendario del cuarto mes siguiente al que entra en vigencia la Resolución que lo designa como tal.

Si eres principal **contribuyente nacional** y tus ingresos son iguales o superiores a **S/ 12'450,000.00** o **3000 UIT** para el año 2019, tienes la obligación de llevarlo de manera electrónica en el 2020



► Registro de Inventario Permanente Valorizado electrónico



¿Cuál es el plazo máximo de atraso?

El plazo máximo de atraso es de 3 meses, iniciando desde el primer día hábil del mes siguiente al semestre de realizadas las operaciones relacionadas con la entrada y salida de bienes.

- Enero - Junio: Plazo máximo 01 de Octubre de 2020
- Julio - Diciembre: Plazo máximo 01 de Abril de 2021

Los plazos son los mismos para el llevado de los libros bajo cualquier modalidad incluidos los libros electrónicos, excepto el Registro de Compras y el Registro de Ventas e Ingresos.



► Registro de Inventario Permanente Valorizado electrónico



¿Qué ha cambiado en el Código de productos y servicios?

Resolución N° 315-2018 28.12.2018

Se modifica el uso obligatorio del código de productos y servicios para efectos de la identificación de existencias, en los libros electrónicos, de:

- UNSPSC
- GS1
- CUBSO

Vigencia a partir del 01.01.2020

Resolución N° 133-2019 28.06.2019

Elimina la calidad de requisito mínimo el código de producto SUNAT en los comprobantes de pago electrónicos.

Opcionalmente se puede utilizar:

- UNSPSC
- GTIN

Vigencia a partir del 01.07.2019

Resolución N° 278-2019 30.12.2019

Uso opcional del código de productos y servicios para efectos de la identificación de existencias, en los libros electrónicos, de:

- UNSPSC
- GTIN

Obligatorio en caso se utilice dicho código en los CDP electrónicos

Vigencia a partir del 01.07.2020

► Registro de Inventario Permanente Valorizado electrónico



¿Qué código utilizo en el campo 8?

A través de la R.S. N°278-2019/SUNAT y tomando en cuenta que los comprobantes de pago electrónicos sustentan las anotaciones en los libros y/o registros electrónicos se modifica la R.S. N°042-2018/SUNAT, a fin de:

- Se establece, a partir del **1 de julio de 2020**, el uso opcional del código UNSPSC o GTIN para la identificación de mercaderías y productos terminados en el Registro Inventario Permanente en Unidades Físicas e Inventario Permanente Valorizado.
- En caso el contribuyente hubiera consignado el código UNSPSC o GTIN en el comprobante de pago electrónico se volverá obligatorio el registro a partir del 1 de julio de 2020.
- Las modificaciones que se aprueban con la resolución de referencia se incluirán en una nueva versión del PLE 5.2, la cual estará disponible a partir del 01.01.2021.

Las modificaciones realizadas son con la finalidad de postergar y en algunos casos flexibilizar la obligación del uso de determinados códigos para la identificación del Registro de Inventario Permanente Valorizado entre otros libros electrónicos.



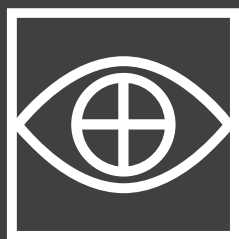
► RSNATI N°000016-2020-SUNAT/700000



Nuevo

Uso de su facultad de discrecionalidad relacionado con la infracción del numeral 10 del artículo 175° del C.T. relacionada a libros y registros contables vinculados a asuntos tributarios llevados de manera electrónica.

1. Antes de que surta efecto la notificación del documento de SUNAT con el que se comunica al infractor que ha incurrido en infracción:
 - Si hay más de una infracción en un mismo mes se aplicará una sola multa. La multa no se aplica siempre y cuando el infractor subsana todas las infracciones del mismo mes.
 - Este criterio se aplicará por cada mes en el que el infractor ha incurrido en infracciones por diversos meses.
2. Después de que surta efecto la notificación del documento de la SUNAT con el que se comunica al infractor que ha incurrido en infracción:
 - Si hay más de una infracción en un mismo mes se aplicará una sola multa.
 - Si el infractor a incurrido en varias infracciones en diversos meses comprendidas en el documento de notificación, se le aplicará una sola multa por mes. Si subsana todas las infracciones detalladas en el documento de notificación, sólo se aplicará la multa más antigua.



2.

Información a
consignar en los
campos del libro
electrónico

► Información a consignar en los campos del Libro electrónico



La presente estructura corresponde al Formato 13.1 Registro de Inventario Permanente Valorizado según la R.S. N°286-2009/SUNAT vigente hasta el momento

1	Periodo
2	Código Único de la Operación (CUO), que es la llave única o clave única o clave primaria del software contable que identifica de manera unívoca el asiento contable en el Libro Diario en que se registró la operación. Cuando el CUO proviene de un asiento contable consolidado, se debe mantener la información detallada que permita efectuar la verificación individual de cada documento. Los contribuyentes que llevan el Registro de Inventario Permanente Valorizado solo podrán consolidar las operaciones relacionadas con los inventarios hasta el 31/12/2016. Dicha información detallada deberá ser llevada mediante un sistema de control computarizado y contener como mínimo la misma estructura del presente registro y ser proporcionada mediante medios magnéticos cuando sea requerida por la SUNAT.
3	Número correlativo del asiento contable identificado en el campo 2. El primer dígito debe ser: "A" para el asiento de apertura del ejercicio, "M" para los asientos de movimientos o ajustes del mes o "C" para el asiento de cierre del ejercicio.
4	1. Los cuatro primeros dígitos son obligatorios y corresponden al código de establecimiento anexo según el Registro Único de Contribuyentes 2. En caso el almacén se encuentre ubicado en el establecimiento de un tercero o no sea posible incluirlo como un establecimiento anexo, los cuatro primeros números serán: "9999"
5	Código del catálogo utilizado. Sólo se podrá incluir las opciones 3 y 9 de la tabla 13.
6	Tipo de existencia
7	Código propio de la existencia correspondiente al catálogo señalado en el campo 5.
8	Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) vigente cada año.
9	Fecha de emisión del documento de traslado, comprobante de pago, documento interno o similar
10	Tipo del documento de traslado, comprobante de pago, documento interno o similar
11	Número de serie del documento de traslado, comprobante de pago, documento interno o similar
12	Número del documento de traslado, comprobante de pago, documento interno o similar



- Campos de aplicación en todos los libros electrónicos
- Información del Libro Kárdex como: tipo de existencia, del almacén y datos del producto
- Datos relacionados al comprobante que sustenta el movimiento

► Información a consignar en los campos del Libro electrónico



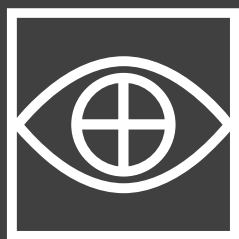
13	Tipo de operación efectuada
14	Descripción de la existencia
15	Código de la unidad de medida
16	Código del Método de valuación de existencias aplicado
17	Cantidad de unidades físicas del bien ingresado (la primera tupla corresponde al saldo inicial)
18	Costo unitario del bien ingresado
19	Costo total del bien ingresado
20	Cantidad de unidades físicas del bien retirado
21	Costo unitario del bien retirado
22	Costo total del bien retirado
23	Cantidad de unidades físicas del saldo final
24	Costo unitario del saldo final
25	Costo total del saldo final
26	Indica el estado de la operación

■ Información relacionada al movimiento del Kárdex y el métodos de la valuación que se aplica.

■ Campos relacionados para la identificación de las cantidades y valorización de las entradas, salidas y saldos.



SUNAT ha puesto a disposición el Anexo N°2 con las nuevas estructuras e información de los Libros y/o Registros Electrónicos que entra en vigencia a partir del **01.01.2021**



3.

Aplicación práctica y
consultas frecuentes.

► Consolidación de operaciones en el libro kárdex



¿Es posible o no?

Sí, pero sólo para efectos contables, a nivel del control de libro del Kárdex no es posible consolidar operaciones. La consolidación de operaciones sólo esta permitido hasta **diciembre 2016**

Campo	2	3	13	Salidas		
				20	21	22
Descripción	CUO	Correlativo	Operación	Cantidad	Costo Unitario	Costo total
	2345	M1	01	-6	3.5	-21

Campo	2	3	13	Salidas		
				20	21	22
Descripción	CUO	Correlativo	Operación	Cantidad	Costo Unitario	Costo total
	2345	M1	01	-2	3.5	-7
	2345	M2	01	-4	3.5	-14

Campo	2	3	13	Salidas		
				20	21	22
Descripción	CUO	Correlativo	Operación	Cantidad	Costo Unitario	Costo total
	2345-1	M1	01	-2	3.5	-7
	2345-2	M2	01	-4	3.5	-14

Descripción
1. Obligatorio
2. Si el campo 26 es igual a '1', consignar el Código Único de la Operación (CUO) de la operación que se está informando
3. Si el campo 26 es igual a '8', consignar el Código Único de la Operación (CUO) que corresponda al periodo en que se omitió la anotación. Para modificaciones posteriores se hará referencia a este Código Único de la Operación (CUO).
4. Si el campo 26 es igual a '9', consignar el Código Único de la Operación (CUO) de la operación original que se modifica
5. Si el CUO proviene de un asiento contable consolidado se debe adicionar un número secuencial separado de un guión "-"

► Saldos iniciales



¿Se deben incluir los saldos iniciales?

Sí, los saldos iniciales deben ser considerados todos los meses con el tipo de código de movimiento “16”

Campo	Entradas			Salidas			Saldo Final			
	13	17	18	19	20	21	22	23	24	25
Descripción	Operación	Cantidad	Costo Unitario	Costo total	Cantidad	Costo Unitario	Costo total	Cantidad	Costo Unitario	Costo total
	16	8	5	40				8	5	40
	1				-4	5	-20	4	5	20
	2	2	5	10				6	5	30



Descripción
Cantidad de unidades físicas del bien ingresado (la primera tupla corresponde al saldo inicial)

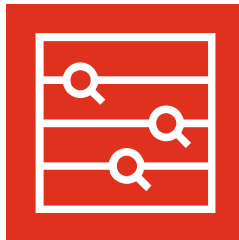


Consideraciones

Las salidas por mermas y desmedros que hayan sido deducidas tributariamente, deben ser identificados con el código de movimiento correcto (13 o 14)

TABLA 12: TIPO DE OPERACIÓN

Nº	DESCRIPCIÓN
13	MERMAS
14	DESMEDROS



El contribuyente deberá acreditar las mermas mediante un informe técnico emitido por un profesional independiente, competente y colegiado o por el organismo técnico competente.

La SUNAT aceptará como prueba la destrucción de las existencias efectuada ante Notario Público y la comunicación previa a la SUNAT con 02 días hábiles de anticipación a la destrucción. Se podrá sustentar la destrucción de las existencias a través de un informe, siempre que se cumpla con las condiciones y requisitos mínimos precisados en el inciso c) del artículo 21 del Reglamento de la LIR.

► Transferencias internas



Consideraciones

Transferencias entre almacenes (entradas y salidas) deben realizarse por el mismo importe para que no distorsione el costo de las existencias.

Campo	Entradas				Salidas		
	13	17	18	19	20	21	22
Descripción	Operación	Cantidad	Costo Unitario	Costo total	Cantidad	Costo Unitario	Costo
	11				-2	-5	-10
	21	2	5	10			



TABLA 12: TIPO DE OPERACIÓN

N°	DESCRIPCIÓN
11	SALIDA POR TRANSFERENCIA ENTRE ALMACENES
21	ENTRADA POR TRANSFERENCIA ENTRE ALMACENES
22	ENTRADA POR IDENTIFICACIÓN ERRONEA
23	SALIDA POR IDENTIFICACIÓN ERRONEA

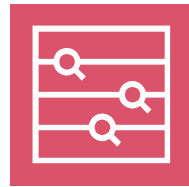


► Operaciones con saldos negativos



Consideraciones

Tener cuidado con las salidas que exceden el saldo disponible que tiene el almacén. Muchas veces por el orden de ingreso de registro de las operaciones se incurre en saldos negativos, lo cual distorsiona la valorización de las existencias



Campo	9	13	Entradas			Salidas			Saldo Final		
			17	18	19	20	21	22	23	24	25
Descripción	Fecha	Operación	Cantidad	Costo Unitario	Costo total	Cantidad	Costo Unitario	Costo total	Cantidad	Costo Unitario	Costo total
	01/01/2020	16	2	5	10				2	5	10
	02/01/2020	01				-4	5	-20	-2	5	-10
	02/01/2020	02	2	5	10				0	0	0



Campo	9	13	Entradas			Salidas			Saldo Final		
			17	18	19	20	21	22	23	24	25
Descripción	Fecha	Operación	Cantidad	Costo Unitario	Costo total	Cantidad	Costo Unitario	Costo total	Cantidad	Costo Unitario	Costo total
	01/01/2020	16	2	5	10				2	5	10
	02/01/2020	02	2	5	10				4	5	20
	02/01/2020	01				-4	5	-20	0	0	0



► Código de establecimiento anexo



Consideraciones

Código de establecimiento anexo debe ser el que se encuentra declarado en SUNAT



Código	Tipo de Establecimiento
0002	DE. DEPOSITO
0003	OF. OF.ADMINIST.

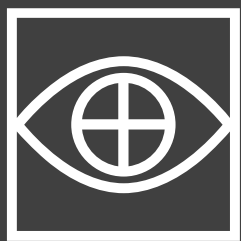
Campo	4
Descripción	Establecimiento
	0002

Campo	4
Descripción	Establecimiento
	0002001
	0002002

Campo	4
Descripción	Establecimiento
	9999

Campo	4
Descripción	Establecimiento
	9999001
	9999002

- ✓ De la posición 5 a la 7 registrar un correlativo, de ser necesario
- ✓ En caso el almacén se encuentre ubicado en el establecimiento de un tercero o no sea posible incluirlo como un establecimiento anexo, los cuatro primeros números serán: "9999"



4.

Comentarios
finales

► Comentarios Finales



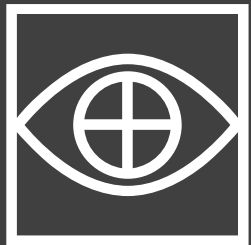
- Si el contribuyente tiene ingresos de 500 hasta 1500 UIT deberá presentar el Registro de Inventario Permanente de unidades físicas, surge la obligatoriedad de llevar el RIPV cuando sus ingresos superen las 1500 UIT.
- Los PRICOS nacionales que hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 3000 UIT deberán llevar el RIPV en formato electrónico.
- Los PRICOS son los designados por la SUNAT como principal contribuyente nacional a partir del primer día calendario del cuarto mes siguiente al que entra en vigencia la Resolución que lo designa como tal.
- Tomar en cuenta que el plazo máximo de atraso es de 3 meses, iniciando desde el primer día hábil del mes siguiente al semestre de realizadas las operaciones relacionadas con la entrada y salida de bienes.
- La compañía deberá revisar los cambios relacionados con las estructuras del libro electrónico y mantener actualizada la información según las disposiciones de SUNAT.



► Comentarios Finales



- La mayoría de los sistemas contables de las compañías, no están preparados para la generación automática de los libros de acuerdo a las estructuras solicitada por SUNAT y provienen de diferentes fuentes de información. Esta situación genera sobrecarga de actividades manuales en las áreas de contabilidad y potenciales oportunidades de error.
- El PLE sólo realiza la validación de formato pero no del contenido. Por lo tanto la compañía debe asegurarse que dicha información corresponda a la realidad de la transacción.
- La información anotada en el PLE permite a la SUNAT incrementar el nivel de detalle de las fiscalizaciones.
- El realizar modificaciones en los libros electrónicos podría generar el envío de Cartas aclaratorias por parte de SUNAT, para ello será necesario contar con los sustentos correspondientes.
- El uso obligatorio del Código de productos y servicios estándar de las Naciones Unidas UNSPSC o GTIN para los contribuyentes cuya información se muestre en sus comprobantes de pago, en el 2021 será de manera progresiva.



5.

Preguntas



Juana Mollo

Socia Líder | Outsourcing y asesoría contable
juana.mollo@pwc.com



David Llanos

Gerente | Outsourcing y asesoría contable
david.llanos@pwc.com

Gracias.

www.pwc.pe

© 2020 PwC. All rights reserved. Not for further distribution without the permission of PwC. "PwC" refers to the network of member firms of PricewaterhouseCoopers International Limited (PwCIL), or, as the context requires, individual member firms of the PwC network. Each member firm is a separate legal entity and does not act as agent of PwCIL or any other member firm. PwCIL does not provide any services to clients. PwCIL is not responsible or liable for the acts or omissions of any of its member firms nor can it control the exercise of their professional judgment or bind them in any way. No member firm is responsible or liable for the acts or omissions of any other member firm nor can it control the exercise of another member firm's professional judgment or bind another member firm or PwCIL in any way.